

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 11217
Estación Fernández Juncos
Santurce, Puerto Rico

Carta Circular #A-2-~~288~~-61
Fecha: 14 de febrero de 1961

A TODOS LOS CORREDORES DE LINEAS EXCEDENTES

Estimados señores:

Mediante carta circular Núm. E-12-277-60 del 13 de diciembre de 1960, se le acompañó copia de varias enmiendas introducidas al Reglamento de esta oficina.

Entre las enmiendas que se le introdujeron a la Regla XXVIII, se añadió el Artículo 10, que dispone lo siguiente:

"Todo corredor de seguros de líneas excedentes informará al Comisionado, en los modelos que éste le suministre, y dentro del mes siguiente al trimestre del informe, las transacciones llevadas a cabo con aquellos aseguradores con los cuales coloque cubierta de seguros de líneas excedentes durante los trimestres que terminan en marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31. En aquellos casos en que no haya habido transacción alguna, el informe se rendirá haciendo una indicación al efecto."

A partir con las transacciones efectuadas desde el primero de enero de 1961, todos los corredores de líneas excedentes informarán a esta oficina las transacciones llevadas a cabo con aquellos aseguradores con los cuales coloque cubierta de seguros de líneas excedentes. A estos fines, estamos incluyendo copias de los formularios a ser usados para rendir dichos informes. En lo sucesivo copias extras serán suplidas mediante solicitud al efecto.

Deseamos recordarles que el primer informe deberá rendirse en el mes de abril de 1961.

Cordialmente,


Jorge Soto García
Subcomisionado

Anejos

